

AUTO

San Juan de Pasto, 18 de junio de 2019

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso 2018-025

Proceso: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2018-025
Ejecutado: **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, identificada con Nit. Nro. 900.249.994
Ejecutante: I.C.B.F. Regional – Nariño

El funcionario ejecutor de la Oficina de jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el día 19 de diciembre de 2014, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0 representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** se firmó el Contrato de aporte 622-2014, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.575.810.708)

Que en la Cláusula Vigésima Tercera del aludido contrato, se estableció las sanciones por incumplimiento. Tales como multas y clausula penal pecuniaria. Esta última se aplicaría en caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones cargo del operador.

Que el día 5 de diciembre de 2016, ante el incumplimiento de la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, se llevó a cabo la audiencia de proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La cual se suspende la audiencia con el fin de realizar traslado a las partes de la resolución de fallo para conocimiento.

Que el día 05 de diciembre de 2016 se emite por parte de la Dirección-ICBF Regional Nariño la resolución 03734, por la cual se declara el incumplimiento parcial se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria en el marco del Contrato de aporte 622 de 2014. Declara los perjuicios causados al ICBF en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$389.754.293) incluido el valor de los perjuicios que exceden el valor de la cláusula penal pecuniaria.

Que a la anterior decisión se interpuso el recurso de reposición, resuelto a través de la Resolución 3921 del 27 de diciembre de 2016. Donde repone parcialmente, modificando el valor de la cláusula penal pecuniaria por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$43.004.534). Los cuales fueron cancelados por la compañía asegurada solidaria de Colombia. Quedando pendiente por cancelar el valor de los perjuicios que excedan la cláusula penal pecuniaria.

Que la responsable de recaudo del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** presenta el saldo a corte 31 de mayo de 2018 la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**

PESOS (\$346.749.759) suma

que corresponde a los perjuicios que excedan la cláusula penal pecuniaria

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de junio de 2018 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que mediante resolución 070 del 07 de junio de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** por los perjuicios sufridos por el ICBF ante el incumplimiento parcial del contrato de aporte 622-2014, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$346.749.759) m/cte**

Que el día 09 de julio de 2018, se notificó vía web el contenido de la resolución No. 070 del 07 de junio de 2018 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" al deudor **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** por los perjuicios sufridos por el ICBF ante el incumplimiento parcial del contrato de aporte 622-2014, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$346.749.759)m/cte**.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.070 del 07 de junio de 2018 de 2018, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que el día 09 de agosto de 2018, se dictó la resolución No.107 mediante la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2018-025, seguido en contra de la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA**, por los perjuicios sufridos por el ICBF ante el incumplimiento parcial del contrato de aporte 622-2014, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$346.749.759) m/cte** correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Que el día 07 de marzo de 2019, se notificó por página web el contenido de la resolución No. 107 del 09 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2018-025" seguido en contra de la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA**.

De acuerdo con lo anterior, el capital adeudado a corte 18 de junio de 2019 asciende a la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$346.749.759) m/cte.**

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro. 2018-025 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional No.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 18 de junio de 2019 asciende a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MN M/CTE (\$121.851.252).**

Que, a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales por la suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000).**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS M/CTE (\$468.641.011)** monto adeudado al proceso 2018-025 que se sigue en contra de la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA**, de acuerdo con la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEUNDO. - COMUNICAR el contenido del presente auto a la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO. - INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO ACOSTA TORRES
Funcionario Ejecutor Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.